

CONDADO DE GWINNETT
Departamento de Planeación & Desarrollo
Centro de Administración y Justicia de Gwinnett
75 Langley Drive, Lawrenceville, Georgia 30045,
Teléfono: 770.822.7500 Fax: 770.822.7513
www.gwinnettcountry.com

CONDADO DE GWINNETT **ORDENANZA de SEÑALIZACIÓN**

Adoptado el 28 de agosto de 2001
Enmendado el 27 de mayo de 2003

Tabla de Contenido		
Sección		Páginas
86-100	Descubrimientos y Propósito	1
86-101	Definiciones	1
86-102	Provisiones Generales	6
86-103	Aplicación para Permiso de Señalización	7
86-104	Fecha de expiración	7
86-105	Tarifa de Permiso de Señalización	7
86-106	Etiquetas Requeridas en Señales	8
86-107	Señales que no cumplen la norma	8
86-108	Señales prohibidas y Dispositivos de Señal	8
86-109	Señales temporales	10
86-110	Banderas	11
86-111	Señales Exentas	12
86-112	Mantenimiento y Apariencia de Señales	13
86-113	Iluminación de Señales	13
86-114	Alturas Máximas, Tamaños Máximos, Distancias Requeridas y Cantidad de Señales Permitidas	14
86-114A	Tabla de Señales	15
86-115	Señales de Gran Tamaño	19
86-116	Subdivisión Direccional de Señalización	20
86-117	Tiendas y Estaciones de Servicio con Islas de bombeo	21
86-118	Proyecto Interior de Direccional de Señales	21
86-119	Permisos de Aprobación, Rechazo o Revocación	22
86-120	Variaciones	23
86-121	Entrada en Vigor y Multas	23
86-122	Ordenanza de zonificación	24
86-123	Severidad	24

Sección 86-100. Descubrimientos y Propósito.

La Junta de Comisionados encuentra que las señales proporcionan un importante medio a través del cual las personas pueden llevar una variedad de mensajes comerciales y no-comerciales. Sin embargo, si se dejan totalmente no reguladas, las señales pueden volverse una amenaza a la seguridad pública como un riesgo de tráfico y un detrimento a los valores de propiedad y al bienestar del público general del Condado, así como una molestia estética.

Promulgando esta ordenanza, la Junta de Comisionados tiene el propósito de:

1. Equilibrar los derechos de personas para llevar sus mensajes a través de señales y el derecho del público a ser protegido contra la proliferación de señales sin restricción;
2. Proteger la salud pública, la seguridad y bienestar de los ciudadanos y otros dentro del Condado;
3. Reducir riesgos de tráfico, riesgos peatonales, y otros riesgos;
4. Promover y mantener las calidades estéticas del Condado;
5. Proteger el valor de la propiedad minimizando los posibles efectos adversos y los daños visuales causados por las señales;
6. Promover el desarrollo económico;
7. Asegurar la entrada en vigor justa y consistente de regulaciones de señalización;
8. Promover los propósitos declarados de la Ordenanza de Zonificación del Condado Gwinnett, como enmendados, que están aquí dentro expresamente incorporados; y,
9. Promover los propósitos declarados en el Código de Estándares de Construcción, como adoptados y modificados por el Condado de Gwinnett los cuales están expresamente incorporados aquí.

Sección 86-101. Definiciones.

Excepto que se defina específicamente aquí, todas las palabras usadas en esta Ordenanza serán como se define en la más reciente edición de El Libro Ilustrado de Definiciones de Desarrollo (Rutgers). Las palabras que no se definan aquí o en el previo libro deberán ser interpretadas para tener el significado dado por el uso común y ordinario, y se interpretará dentro del contexto de la frase, sección y artículo en que ellos ocurra.

Para propósitos de esta Ordenanza, ciertas palabras o condiciones usadas aquí se definirán de la siguiente manera:

Las palabras usadas en el singular incluyen el plural y las palabras usadas en plural incluyen el singular.

Palabras usadas en el tiempo presente incluyen el tiempo futuro.

La palabra "erecta" incluye las palabras "construida", "movida", "localizada" o "reubicada."

La palabra "lote" incluye la palabra "parcela" o "solar."

La palabra "mapa" o "mapa de zonas" significa Mapa de Zonas del Condado de Gwinnett, Georgia.

La palabra "persona" incluye las palabras "individuos", "empresas", "sociedades", "corporaciones", "asociaciones", "cuerpos gubernamentales", y todas las otras entidades legales.

La palabra "deberá" es siempre obligatorio y nunca discrecional.

Las palabras "usado" u ocupado incluye las palabras "intencional, arreglado o diseñado para ser usado u ocupado."

Señal con accesorio a tierra. Una señal puesta permanentemente que es totalmente independiente de un edificio para apoyo, y el cual es un accesorio y esta subordinado a una señal principal a tierra.

Accesorio Estructural. Una estructura separada de un edificio principal en el mismo lote y habitualmente incidental y subordinado al uso o del edificio principal.

Uso de Accesorio. El uso de la tierra o de un edificio o porción de éste habitualmente incidental y subordinado al uso principal de tierra o construido y ubicado en la misma porción de tierra par tal uso principal.

Área de señal agregada. El área combinada de la superficie de señal de todas las señales en un lote, excluyendo el área de un lado de todas las señales de doble-lado. Banderas no comerciales y pancartas son excluidas de alguna determinación de área de señal agregada.

Señal animada. Cualquier señal o porción que involucre movimiento, encendido, titilación, rotación o variación de intensidad de luz.

Pancarta. Un pedazo de tejido o material similar que se ata a un polo, marco interno, o montado como un dispositivo de señal temporal.

Cartelera. Vea Señales de Gran Tamaño.

Edificio. Cualquier estructura pegada a la tierra que tiene un tejado y qué se fue diseñado para el resguardo, albergue o cercamiento de personas, animales, o cualquier tipo de propiedad.

Total de Espacio de construcción. La suma total de las áreas horizontales de los varios pisos de un edificio desde la cara exterior del las paredes exteriores, o de la línea central de una pared que separa dos edificios, pero excluyendo cualquier espacio dónde la altura del piso al techo es de menos de seis pies.

Condado. Significa Condado de Gwinnett, Georgia.

Departamento. Significa Departamento de Planeación y Desarrollo del Condado Gwinnett, y sus Divisiones subordinadas, Secciones y Unidades.

Director. Significa Director del Departamento de Planeación y Desarrollo, quien puede actuar a través de los designado(s).

Señal de Doble Cara. Una señal que tiene dos áreas de despliegue en cada lado o donde el ángulo interior formado por las áreas del despliegue es de 60 grados o menos, donde una cara se diseña para ser vista en una dirección y la otra cara en otra dirección.

Señal de Entrada. Una señal permanente ubicada en la calle pública o entrada privada de un desarrollo residencial, desarrollo residencial de subdivisión o desarrollo no residencial de subdivisión.

Bandera. Un pedazo de tejido u otro material flexible que contienen solamente los colores distintivos, modelos, normas, palabras o emblemas usadas como el símbolo de una organización o entidad.

Señal Relampagueante. Vea Señal Animada.

Altura de Señal de Tierra. La distancia en los pies verticales de la elevación de la calle pública, borde del pavimento al punto mas alto de la estructura de la señal. Para propiedades con elevación superior a la de la calle pública adyacente, la altura se medirá del nivel de tierra a la base de la señal al punto más alto de la estructura de la señal. La tierra no se deberá alterar con el solo propósito de proveer altura adicional a la señal.

Señal Indirectamente Iluminada. Una señal iluminada por una fuente de luz externa dirigida principalmente hacia tal señal.

Señal Direccional de Proyecto Interno. Una señal ubicada a no menos de 100 pies de la entrada de la calle pública exterior de un proyecto no-residencial, en una intersección callejera o a lo largo de una entrada privada de autos dentro del proyecto. El propósito de esta señal es proporcionar más información definitiva de dirección acerca del paradero de los arrendatarios.

Señal Interna Iluminada. Una señal iluminada por una fuente de luz interior.

Faja del paisaje. El área de la tierra ubicada dentro del límite del lote y exigido ser puesto al lado y usado por ajardinar en el que sólo son autorizadas las invasiones limitadas.

Lote. Una parcela designada, tracto, o área de tierra establecidos en el plano, subdivisión, o como por otra parte permitió por la ley, para ser poseído separadamente, usado, desarrollado, o construido.

Señal Tipo Monumento. Una señal permanentemente establecida en la tierra de tal forma que la base de la cara de la señal fluye con la base de apoyo, y la base de apoyo fluye con la tierra y se extiende a lo ancho completo de la cara de la señal.

Señal de varios lados. Una estructura de señal con más de dos caras ubicadas para que cada cara de la señal esté enfrentando una dirección diferente.

Señal que no cumple la norma. Cualquier señal que existe legalmente a la fecha efectiva de esta ordenanza, o enmienda aquí expuesta, que hace que tal señal no cumpla la norma

porque no conforma con todas las normas y las regulaciones o enmiendas de la ordenanza adoptada.

Señal de Gran Tamaño o Cartelera. Una señal a tierra que excede 30 pies de la altura y/o 300 pies cuadrados de área de superficie de señal.

Avenida. Una carretera clasificada dividida o no dividida, incluyendo,:

(1) Avenida University Parkway (Ga. Hwy. 316)

(2) Avenida Peachtree Parkway (Ga. Hwy. 141)

(3) Avenida Grayson Parkway (Ga. Hwy. 84)

(4) Avenida Ronald Reagan

(5) Avenida Sugarloaf Parkway

(6) Avenida Hamilton Mill Parkway

(7) Avenida Riverside Parkway

(8) Avenida Northbrook Parkway

(9) Avenida Lakes Parkway

Desarrollo Comercial / de Oficina / Industrial Planeado. Una área inmediata o subdivisión de tierra, planeada y mantenida como una sola entidad y que contiene uno o más estructuras para acomodar ventas al por menor el menudeo, servicio, comercio, oficinas o usos industriales, o una combinación de cosas así, áreas comunes y accesorios de uso incidental al uso predominante (es decir, parque de oficinas, centro comercial, parque).

Señal Portátil. Cualquier señal que se diseña para ser evidentemente movable, incluyendo remolque o en sus propias ruedas, aunque pueden quitarse las ruedas de tal señal y el chasis restante o el apoyo construido sin las ruedas se convierte en una señal de marco "A" o "T" o amarrada temporalmente o permanentemente a tierra.

Señal Primaria a Tierra. Una señal permanentemente pegada la cual es totalmente independiente de un edificio para su soporte.

Uso Principal. El propósito primario o predominante para lo que un lote es ocupado y/o usado.

Señal proyectada. Una señal que proyecta más de seis (6) pulgadas desde fuera de la pared o paredes de cualquier edificio en la cual esta ubicada.

Frente de Carretera. La distancia en que una parcela de tierra une una calle pública o el derecho-de-vía del camino público dedicado a y aceptado por el Condado de Gwinnett para el tráfico vehicular o por el cual el Condado de Gwinnett pueda tener un alivio adquirido para el acceso público, e incluya y designe un numero U.S. y carreteras Estatales.

Señal de Tejado. Una señal proyectada encima de la albardilla de un tejado llano, o totalmente o parcialmente encima del espinazo de un aguilón, cadera o caballete, y apoyada por o amarrada a dicho tejado.

Señal, Acera o Emparedado. Una señal móvil no amarrada o asegurada a tierra o a la superficie en la cual aparentemente esta puesta.

Señal. Un objeto, dispositivo, despliegue, o estructura, o parte de eso, qué se usa para anunciar, identificar, desplegar, dirigir, o atraer la atención a un objeto, persona, institución, organización, negocio, producto, servicio, evento o situación de cualquier forma, que incluye palabras, letras, figuras, diseños, símbolos, adornos, colores, iluminación, o imágenes proyectadas. Cualquier señal proporcionada por cualquier distrito de zonificación puede contener mensajes non-comerciales. Lo siguiente no deberá ser incluido dentro de la definición de "señal" y no se regulará como tal:

Cualquier artículo abarcado por el Artículo VI, Sección 600 de la Resolución de Zonificación del Condado de Gwinnett de 1985, como enmienda y permitido en "patios delanteros."

Cara de la Señal. El área o superficie de despliegue de una señal en el cual se usa el mensaje.

Señal, Fuera del Predio. Un la señal de fuera del predio es una señal de finca raíz la cual anuncia o dirige la atención a una propiedad diferente al predio en la que la señal es ubicada.

Estructura de Señal. Polos, vigas, columnas, postes, fundaciones, u otro medio que mantiene apoyo estructural al área de superficie de la señal a la que la señal se pega.

Área de Superficie de Señal. El cuadrado, rectángulo, triángulo, círculo mas pequeño, o combinación que abarca la señal entera incluso cualquier borde o arreglo, pero excluyendo la base, delantal, los apoyos, y otras partes estructurales.

Permiso de Uso Especial. Un "Permiso de Uso Especial" es un uso listado en La Resolución de Zonificación que puede permitirse si cumple con las condiciones establecidas y es aprobado por la Junta de Comisionados del Condado de Gwinnett.

Serpentina. Cualquier bandera larga, estrecha, estandarte, oropel o lazo el cual es colgado o atado de cualquier estructura a otra estructura o tierra.

Estructura. Cualquier artefacto construido o erigido en la tierra o atado a algo en la tierra.

Señal de Subdivisión Direccional. Una señal fuera del predio que proporciona las direcciones a una propiedad para la venta, contrato o renta. Las señales de subdivisión direccional son puestas en intersecciones, dirigiendo el tráfico a un proyecto (específico).

Señal Temporal. Una señal de naturaleza non-permanente.

Señal de Remolque. Cualquier señal que está montada en ruedas y que puede ser movida de una ubicación a otra.

Señal de Pared. Una señal aplicada a o montada a una pared o superficie de una estructura o edificio, la superficie del despliegue que no proyecta más de seis (6) pulgadas de la pared externa de tal edificio o estructura.

Señal Direccional de Fin de Semana. Una señal en las afueras del predio que proporciona las direcciones a la propiedad para la venta, contrato o renta. Una Señal Direccional de Fin de semana puede erigirse el viernes a las 3:00 p.m. hasta el domingo a las 11:59 p.m., y dirigir tráfico a un proyecto específico. Nota: Las Señales de Dirección de fin de semana son prohibidas por Sección 86-108.

Señal de Ventana. Una señal instalada a lo largo del interior o exterior de una ventana para ser vista del exterior.

Patio, Frente. Un espacio abierto, desocupado en la mismo lote con un uso o edificio principal, extendido al ancho total del lote y ubicado entre la línea de la calle y la línea delantera del edificio proyectado paralelamente a la calle a las líneas laterales del lote. Lotes esquineros se consideraran que tienen dos yardas de frente.

Patio, Trasero. Un espacio abierto en el mismo lote con un uso o edificio principal, no ocupado excepto por un uso o edificio de accesorio, extendiendo el ancho total del lote y ubicado entre la línea trasera del lote y la línea trasera del uso o edificio proyectado a las líneas laterales del lote.

Yarda, Lado. Un espacio abierto, desocupado en el mismo lote con un edificio principal o uso localizado entre el edificio y en la línea lateral del lote y extendiéndose desde la línea trasera del frente el patio hasta la línea delantera del patio trasero.

Junta de Apelaciones de Zonificación. Significa Junta de Apelaciones de Zonificación del Condado de Gwinnett, Georgia (vea el Artículo de Resolución de Zonificación XVI).

Sección 86-102. Provisiones Generales.

Será ilegal para cualquier persona anunciar, desplegar, alterar la estructura, o erigir una señal sin permiso de ubicación de señal o permiso de señal temporal. Un cambio en el anuncio de una señal o dispositivo publicitario no deberá constituir una alteración.

Sección 86-103. Aplicación para Permisos de señal.

Las aplicaciones para los permisos de señal serán sometidas por el dueño de la señal o su agente en formas oficiales dadas por el Departamento.

Las aplicaciones deberán estar completas e incluirán lo siguiente:

1. Tipo de señal, y costo de construcción de la señal.
2. Dirección de la propiedad en que la señal se va a ubicar. En la ausencia de una dirección, un método de localización aceptable al Departamento deberá ser usado.

3. Para las señales de tierra: Un plan del sitio dibujado a escala, mostrando la propuesta ubicación de toda la señal primaria y accesorios de tierra a la propiedad sujeta. El plan del sitio incluye, como mínimo, un reconocimiento completo de los límites de la propiedad, la extensión total en acres, la propuesta ubicación de la señal, las líneas de derecho-de-vía de la calle, comodidades públicas o privadas, ubicación de entrada de autos y espacios de estacionamiento.
4. Detalles de la señal, incluso una elevación a escala del tamaño y altura del nivel de tierra y el nivel de la calle adyacente de la señal propuesta.
5. Área en pies cuadrados por señal y el área agregada en pies cuadrados si hay más de una cara de la señal.
6. Espacio total edificado de todo el edificio(s) en la propiedad.
7. Nombre(s) y dirección(es) del dueño(s) de la propiedad real en que la señal será ubicada.
8. Consentimiento escrito del dueño de la propiedad, o su agente, concediendo, el permiso para la colocación y/o mantenimiento de señal. La firma de consentimiento puede ser electrónica sujeto al los requisitos de ley de Georgia.
9. El nombre, dirección y número de teléfono del contratista de la señal.

Sección 86-104. Fecha de expiración.

Un permiso de ubicación de señal expirará si la señal para la que el permiso se emitió no se ha erigido, instalado o no se ha completado dentro de seis meses después de la fecha de emisión del permiso, teniendo en cuenta que, sin embargo, una extensión del seis meses de permiso adicional se concederá si una cuota de permiso de extensión se ha pagado previamente a la fecha de expiración del permiso inicial.

Sección 86-105. Cuotas de Permiso de señal.

Un permiso de ubicación de señal o permiso temporal de señal temporal no se emitirá hasta que la aplicación apropiada se haya sometido y las cuotas se hayan pagado, como establecido por la Junta de Comisionados.

Sección 86-106. Etiquetas Requeridas en las Señales.

- a. Para permiso de ubicación de señal de pared o de tierra, se emitirá una etiqueta oficial que lleva el mismo número del permiso. Será responsabilidad del poseedor del permiso o su agente de pegar la etiqueta a la señal para que se pueda leer fácilmente desde el nivel del piso. La ausencia de una etiqueta oficial será evidencia que la señal ha sido, o está siendo, erigida o instalada en violación de las provisiones de esta ordenanza.
- b. Para cada permiso de señal temporal, el poseedor del permiso, o agente del poseedor del permiso guardará el permiso oficial en el archivo del predio como evidencia de emisión del permiso. La ausencia del permiso oficial será evidencia que la señal ha sido, o está siendo, desplegada en violación de esta ordenanza.

Sección 86-107. Señales que no Cumplen la Norma.

- a. El uso legal de una señal permanente que existe en el momento de la adopción de esta ordenanza puede continuar en no-conformidad con los requisitos de esta ordenanza, sólo que la señal no conforme no se podrá agrandar, alterar, modificar, mejorar o reconstruir. Una señal non-conforme puede repararse a la magnitud necesaria para mantenerla en una condición segura y aseada, y la apariencia ordenada. Un cambio en el mensaje de publicidad en la señal no constituirá una alteración o modificación de la señal.
- b. No se permitirá ninguna reparación estructural o cambio en la forma, tamaño o diseño, excepto para hacer una señal no-conforme que obedezca todos los requisitos de esta ordenanza o para darle a la señal un sentido estructural. El mantenimiento rutinario y cambio de anuncio se permitirá siempre y cuando tal mantenimiento o cambio de copia no resulte en o cambie la forma, tamaño, o diseño.
- c. Una estructura de señal no-conforme no puede reemplazarse por otra estructura de señal no-conforme, excepto dónde hay cambio de condiciones más allá del control de la garantía del dueño en la reparación de las señales.

Sección 86-108. Señales Prohibidas y Dispositivos de Señal.

Los siguientes tipos de dispositivos de señales o anuncios están prohibidos en todos los distritos zonificados del Condado de Gwinnett. :

1. Señales en el tejado.
2. Serpentinatas.
3. Portátil, remolque, acera, emparedado, encintado, o "las señales de tipo "A".
4. Señales de Múltiples Caras.
5. Señales animadas, incluyendo pero no limitadas a aquéllas que involucran movimiento, relampagueo encendido, pestañeo, rotación o variación de intensidad de luz.
6. Señales puestas dentro de derechos-de-vía públicos, excepto cuando es públicamente propia, señales autorizadas o mantenidas que sirven a un propósito público oficial.
7. Señales erigidas con puntillas, atadas o pegadas de cualquiera manera a cualquier árbol, piedra, poste, acera, poste de luz, objeto natural, señal o marcador oficial de la calle, señal o dispositivo de mando de tráfico, u otra estructura excepto como puede establecerse aquí presente.
8. Cualquier señal puesta o erigida en la propiedad sin el permiso del dueño.
9. Señales direccionales de fin de semana.
10. Señales individuales o agregadas en las ventanas que exceden 50% del área de la ventana por elevación de edificio.

11. Señales que contienen palabras, cuadros, o declaraciones que son obscenas, como definido por el Código Oficial Annotated de Georgia 16-12-80.
12. Señales que simulan un dispositivo de mando de tráfico oficial, señal de advertencia, o señal reguladora o que esconde de la vista cualquier dispositivo de control de tráfico, señal o señal de servicio público.
13. Señales que emiten o utilizan de cualquier manera cualquier sonido capaz de ser detectado en cualquier carretera o Avenida por una persona con habilidades de oído normales.
14. Señales que interfieren con la visibilidad en carreteras o Avenidas u obstruye o por otra parte interfiere con el movimiento seguro y ordenado de tráfico o que por otra parte propone un riesgo para el tráfico debido a las deficiencias estructurales de tales señales.
15. Señales que anuncian cualquier actividad, servicio, o producto prohibido por las leyes o regulaciones de los Estados Unidos o el Estado de Georgia o por las ordenanzas o resoluciones del condado. Esta sección no prohibirá señales que promueven la legalización de cualquier cuestión presentemente prohibida por ley federal, estatal o local.
16. Señales que obstruyen cualquier escape de fuego, cualquier medio de salida o ventilación que evite la salida libre de una parte de un techo u cualquier otra parte, así como señales atadas a cualquier escape de fuego.
17. Señales que no conforman a la aplicación del código eléctrico y de construcción.
18. Señales que requieren un permiso que no despliegue el número de permiso de señal y el nombre y dirección de la persona responsable por erigir y mantener la señal.
19. Señales que están en violación de las reglas y regulaciones de cualquier zona de distrito sobrepuestas y presentemente existentes o como puede ser más tarde promulgado.
20. Cualquier señal construida de material no-durable, incluyendo pero no limitado a, papel, cartón o plástico flexible que ha sido desplegado por más de 60 días. Nada aquí dicho prohibirá que semejante señal se reemplace por una señal idéntica. Esta provisión no aplica a las Señales Temporales como lo gobierna esta ordenanza.
21. Señales ubicadas en cualquier lote de nivel inferior creado después de la promulgación de esta ordenanza, a menos que el lote de nivel inferior sea creado como resultado de acción gubernamental.
22. Señales comerciales abandonadas. Las señales comerciales (incluso estructuras de señales) se juzgarán abandonadas si el negocio, servicio, o transacción comercial al que relaciona ha sido descontinuado por noventa días.
23. Cualquier señal que está estructuralmente mal, o es un riesgo para el tráfico o peatones.

24. Señales arruinadas o abandonadas. Una señal (incluso la estructura de la señal) será arruinada o abandonada si no presenta una apariencia aseada y ordenada que puede manifestarse por lo siguiente: óxido o agujeros en o la señal o estructura de la señal, o roto, o faltan partes, suelto o partes dobladas, pintura desvanecida o partida en hojuelas, elementos mecánicos o de iluminación que no funcionan o no funcionan parcialmente o que faltan letras en la copia de una señal.

Sección 86-109. Señales Temporales.

Los siguientes tipos de señales o dispositivos publicitarios se permitirán sólo por la emisión de un permiso de señal temporal que permite uso de este tipo de anuncio por un periodo de 21 días consecutivos. Un permiso de señal temporal no puede emitirse para los mismos predios por lo menos con tres meses de intervalos. En ningún caso pueden los mismos predios ser permitidos un permiso de señal temporal más de cuatro veces en un periodo de 12 meses. Una cuota, como establecido por la Junta de Comisionados, se pagará por cada permiso de señal temporal. En la expiración del permiso de señal temporal, la persona que obtiene el permiso quitará el dispositivo lleno de aire o gas, el reflector, o pancarta(s) incluyendo cualquier apoyo temporal a la estructura.

1. Dispositivos de aire o gas que no excedan:
 - a. 20 pies de altura y 150 pies cuadrados de área en una zona de distrito no residencial.
 - b. Cuatro (4) los pies de altura y 16 pies cuadrados de área en una zona de distrito residencial.
2. Estandartes que despliegan un mensaje, logotipo, declaración, o anuncio comercial el mensaje se regulará de la siguiente manera:
 - a. Cada estandarte no excederá 16 pies cuadrados.
 - b. Cada estandarte debe atarse individualmente a un polo, mástil, brazo, u otra estructura.
 - c. Para cualquier lote, se limitarán los estandartes a un estandarte por frente de calle público.
 - d. Los Estandartes deben mantenerse en buena condición.
3. Luces de búsqueda y los dispositivos similares.

Sección 86-110. Banderas.

- a. Todas las banderas se desplegarán con propósito-construido, con astas de bandera fabricadas profesionalmente que pueden ser verticales o astas de brazo de mástil. En los distritos non-residenciales las astas de bandera no deben exceder el peso permitido por la estructura o edificio en el distrito zonificado aplicable, o 50 pies, a no ser que sea aceptado a través del proceso de Permiso de Altura de Estructuras. Las astas de bandera en los distritos residenciales no excederán 25 pies de altura o la altura de la estructura principal en el lote, cualquiera que sea la menor.

- b. Las dimensiones máximas de cualquier bandera serán proporcionales a la altura del asta de la bandera. El lado del torno izador de la bandera no excederá 20% de la altura vertical del asta de la bandera. Además, las banderas están sujetas a las siguientes limitaciones:

Altura Máxima	Tamaño de la Bandera (Total de Pies Cuadrados)
Hasta 30 pies	30 pies cuadrados
De 30 a 50 pies	60 pies cuadrados
De 50 pies o más	150 pies cuadrados

- c. Cada lote o parcela podrá tener un máximo de tres astas de bandera.
- d. Un máximo de 2 banderas se permitirá por asta de bandera.
- e. Banderas que despliegan un logotipo, mensaje, declaración, o anuncio comercial y estandartes que no cumplen la definición de una bandera, contenida aquí, conformará a todas las ordenanzas aplicables pertinentes a las señales.
- f. Una asta de bandera vertical debe ponerse atrás de todos los límites de la propiedad a una distancia por lo menos igual a la altura del asta de la bandera.
- g. Las astas y banderas se deberán mantener en buena condición, y la magnitud aplicable deberá estar conforme al código de construcción. No se usarán astas de bandera con las drizas rotas y banderas rotas o raídas no se desplegarán.
- h. En condados oficialmente designados, estado, o las fiestas federales, habrá ningún límite en tamaño o número de banderas u otras limitaciones en el despliegue.
- i. Esta sección no debe ser interpretada para restringir el derecho al despliegue de banderas elegibles como estandartes o señales no-comerciales como se provee en otras partes en este Artículo.
- j. Un permiso de señal no se requiere para las banderas.

Sección 86-111. Señales Exentas.

Los siguientes tipos de señales están exentos de los requisitos de esta ordenanza a menos que por otra parte expresamente se prohíba bajo Sec. 86-108.

Sin embargo, todas estas señales deberán cumplir con los requisitos de altura y distancia como se especificada en Sec. 86-114A (Tabla Señales).

1. Señales auto-estables temporales no-iluminadas (excluyendo las estandartes que se regulan de acuerdo con Sección 86-109). Para cada lote residencial o no residencial, la cantidad de éstas señales se limitará a una (1) señal de 32 pies cuadrados de área o a cuatro (4) señales con cada uno de estas señales limitadas a un máximo de 4 pies cuadrados en el área. Además, cada señal no será mayor que cuatro (4) pies por encima del nivel de grado de la calle adyacente en la que la señal se localiza o, tres (3) pies sobre el nivel de tierra, cualquiera que sea mayor. Estas señales no se

- podrán ubicar dentro de una vía pública y no deberán estar a menos de diez (10) pies de la parte trasera del borde de la acera de la carretera pública.
2. Señales para el solo propósito de desplegar números de calles como pueden ser requeridos por otras ordenanzas y otras señales requeridas por la ley.
 3. Señales erigidas por, o por orden de, un funcionario público en el cumplimiento de su deber que incluye pero no limita avisos públicos, señales de seguridad, señales de peligro, señales de violación de traspaso, señales de calle o tráfico, y señales callejeras, placas conmemorativas y señales de interés histórico.
 4. Señales en propiedad privada que prohíben el traspaso de acuerdo con la ley estatal.
 5. Cualquier señal no visible de vías públicas o cualquier señal dentro de un negocio, oficina, centro comercial, o área totalmente encerrada.
 6. Señales en ventanas que no exceden 50% del espacio disponible de la ventana por elevación construida.
 7. Una señal oficial en frente de carretera, como requerido por el Estado de Georgia, identificando las estaciones de inspección de emisión de vehículos autorizado por el Estado de Georgia.
 8. Señales giratorias o proyectadas que no exceden 3 pies cuadrados, o proyectando más de 4 pies y atados bajo el alero o toldo de un edificio sobre una entrada comercial.
 9. Señales en bancos de cortesía, receptáculos de basura, vitrinas de ventas de periódico, casetas de cajero automáticos y cabinas del teléfono, que no exceden 8 pies cuadrados de área de señal y no ubicadas dentro del la parte delantero requerido establecida por la zona de distrito. Limitado a una señal por banco y una señal por receptáculo de basura por lote.
 10. Señales en dispensadores de bebida operados con monedas, limitado a tres (3) por lote y no ubicados dentro del espacio requerido del patio de atrás establecido por el distrito de zonificación.

Sección 86-112. Mantenimiento y Apariencia de Señales.

- a. Todas las señales se mantendrán en buena condición, y presentar una apariencia aseada y ordenada. Señales descuidadas o ruinosas serán manifestadas por lo siguiente: óxido o agujeros en la señal o estructura de la señal, roto, faltante, suelto o con partes dobladas, pintura desteñida o partida, iluminación o dispositivos mecánicos sin funcionar o parcialmente a medio operar o falta de letras en la señal. El Director puede hacer que una señal sea removida después de previa notificación si alguna señal muestra total descuido o ruina.
- b. El Departamento le dará al dueño diez (10) días de aviso por escrito para corregir las deficiencias o quitar la señal o señales. Si el dueño se niega a corregir las deficiencias o quitar el aviso, el Departamento puede quitar la señal a expensas del dueño.

Sección 86-113. Iluminación de Señales.

- a. Ninguna señal emitirá luz que brille, deslumbre o que tenga cualquier otro efecto parecido que tenga efectos adversos en tráfico o propiedades adyacentes. La luz de una señal iluminada se establecerá de tal manera que las propiedades adyacentes y carreteras no sean adversamente afectadas y que ninguna luz directa caiga en propiedades y carreteras adyacentes. Ninguna señal iluminada será construida o mantenida a menos de 75 pies de la línea de propiedad de cualquier lote residencial uni-familiar.
- b. Ninguna señal tendrá efecto de pestañeo, intermitente, o fluctuación de las luces u otros dispositivos de iluminación que tengan luces que cambien de intensidad, brillo o color.
- c. No se usarán luces de colores en ninguna ubicación o de ninguna manera que puedan ser confundidas o interpretadas con dispositivos de control de tráfico. Luces directas o reflejadas de fuentes primarias de luz no deberán crear un riesgo a operadores de vehículos motorizados.
- d. Señales ubicadas dentro de cualquier distrito residencial sólo pueden ser iluminadas indirectamente.

Sección 86-114. Alturas máximas, Tamaños Máximos, Distancias Requeridas, y Cantidad de Señales Permitidas.

Las señales en el incorporado Condado de Gwinnett serán permitidas y reguladas de acuerdo con la siguiente Tabla de Señales, a menos que sea regulado, prohibido o exento aquí dentro:

SECCIÓN 86-114A (TABLA DE SEÑALES)

Sección 86-115. Señales Extra Grandes.

Señales con exceso de tamaño se permitirán sujeto a las siguientes restricciones:

1. Señales Extra grandes pueden permitirse como lo permite dentro de los distritos C - 2, C-3, y M-2, o con Permiso de Uso Especial dentro del distrito M-1, si ubicado en propiedades adyacentes a vías principales, importantes vías o Avenidas estatales o nacionales. Se prohibirán las señales Extra grandes a lo largo de Avenidas o caminos designados como arterias residenciales como se muestra en el Plan Comprensivo del Condado de Gwinnett.
2. Señales de Gran Tamaño no se podrán ubicar dentro de 500 pies de una morada, del distrito de zonificación residencial, edificio del condado, iglesia, escuela, guardería, parque de cementerio, o derecho-de-vía de una Avenida.
3. Las señales de Gran Tamaño no podrán estar a menos de 1,250 pies del límite de cualquier separador que divide las zonas de distrito dónde es prohibido, o de ninguna otra señal de gran tamaño en cualquier dirección, a un lado del derecho-de-vía o a lo largo de otro derecho-de-vía.

4. Las Señales de Gran Tamaño estarán completamente independientes de cualquier edificio u otra estructura, excluyendo la estructura de la señal.
5. Las Señales de Gran Tamaño deberán cumplir los requisitos de área, frente de calle público, patio lateral, y patio trasero, distrito de zonificación en el cual se encuentra..
6. El área máxima de la señal de todas las superficies de despliegue no excederá 700 pies cuadrados de estructura de la señal. Para las señales de doble frente, estas áreas máximas de señal aplicarán a cada lado de la estructura de la señal.
7. Ninguna Señal del Gran Tamaño tendrá más de dos caras por lado, ni más de dos lados; contando que, sin embargo, ninguna cara de la señal pueda ubicarse por encima de la otra cara de la señal.
8. La Máxima Altura y el Mínimo espacio del pie de la señal al derecho-de-vía de la calle para las señales de gran tamaño son:

Cara de la Señal en Una Dirección	Altura Máxima	Mínimo Espacio Del Pie de la Señal
350 pies cuadrados	70 pies si adyacente a I-85 o I-985	75 pies
	40 pies (todas las otras carreteras)	75 pies
300-349 pies cuadrados	30 pies	50 pies

9. Un aumento en la altura máxima de una señal de gran tamaño puede ser permitido siempre y cuando que el solicitante para este incremento le sea concedido un Permiso de Uso Especial por la Junta de Comisionados después de recibir las recomendaciones del Director de Planificación y la Comisión de Planeación y después de una audiencia publica sujeto a las siguientes condiciones:
 - A. El aumento en altura máxima no excederá 25 por ciento de la altura máxima permitida especificada en la tabla anterior.
 - B. La señal de gran tamaño será una señal que conforma las reglas.
 - C. La señal del gran tamaño ha sido bloqueada de la vista por subsiguiente desarrollo.
10. No mas de tres (3) señales de gran tamaño se permitirán por cuadrante de cualquier intercambio adyacente a IO-85 y I-985 norte del intercambio S.R. 316 y IO-85. Estas señales están restringidas a un área de 1,200 pies de largo, comenzando 500 pies desde el punto donde el pavimento se ensancha a la vía de trafico principal para acomodar la entrada o rampas de salida más grandes.
11. Ninguna señal de gran tamaño se pondrá dentro del Distrito del Centro comercial de Georgia

Sección 86-116. Señales de Subdivisión Direccional.

Señales de Subdivisión Direccional deberán ser permitidas dentro de cualquier división zonificada del distrito, siempre y cuando de que sirvan un propósito temporal, se mantengan en una manera atractiva y legítima, y sean removidas a expensas del dueño. Las señales tienen la intención de promover fiestas involucradas en proyectos de desarrollo de la subdivisión vecina para trabajar entre si y poner información direccional para múltiples proyectos en una señal o estructura de señal. Señales de Subdivisión Direccional pueden ser permitidas por un periodo de tiempo desde el principio del proyecto hasta diez días después de la venta de la última propiedad. Las señales de subdivisión direccional estarán sujetas a los siguientes requisitos:

1. No se podrá ubicar a menos de diez pies del pavimento de cualquier calle y no se permitirá en ningún derecho-de-vía publica.
2. No se iluminará o se pegará de cualquier manera a los árboles, calle o a los polos ligeros, postes de luz u otras señales o estructuras.
3. Se hará de madera.
4. Incluirá el nombre, dirección y número de teléfono del dueño o persona responsable para el levantamiento y mantenimiento de la señal. Esta información debe escribirse con tinta indeleble o debe pintarse por lo menos en una cara de la señal y que las letras no excedan la mitad de una pulgada en altura.
5. Se ubicara a no mas de dos millas o dos intersecciones como se muestra en el Mapa de Clasificación de Carreteras Largas, cualquiera que sea mayor, del proyecto o propiedad a que ellos se refieren, como medidas a lo largo de carreteras existentes.
6. Las señales prohibidas bajo esta ordenanza no se usarán como señales de subdivisión direccional.
7. Las Señales de Subdivisión Direccional no excederán 24 pies cuadrados en área total de señal por cara sin ningún proyecto permitido de más cuatro pies cuadrados totales por cara (cuatro proyectos por cara) y no deberá exceder ocho pies de altura que excluye el embellecimiento el cual no podrá exceder dos pies de altura por encima de la máxima altura de la estructura de la señal.
8. Señales de Subdivisión Direccional se deberán limitar a cuatro por intersección, y o mas de uno por esquina.
9. Señales de Subdivisión Direccionales deberán ser ubicadas dentro de 200 pies de una intersección pero no mas cerca de 20 pies de la intersección.
10. Estas señales requieren un permiso de señal.

Sección 86-117. Tiendas y Estaciones de Servicio con Islas de Bombero.

- a. Las tiendas y las estaciones de servicio con islas de bombeo pueden tener señales adicionales sujeto a las siguientes limitaciones:
 1. Dos señales por la cara del dosel con un máximo de 8 pies cuadrados por señal.

2. Las barras del repartidor (las señales localizadas debajo el dosel encima de las islas de bombeo) se deberán limitar a no más de dos señales por barra de repartidor, no exceder cuatro pies cuadrados por señal. Sin embargo, la longitud total en pies cuadrados para todas las barras del repartidor no debe exceder 24 pies cuadrados.
3. Un accesorio de lavado de carros, si es separado de la vía que conduce al lavado al edificio del sitio, dos señales de pared adicionales pueden ser permitidas, que no excedan ocho (8) pies cuadrados cada uno.

Sección 86-118. Señal Direccional de Proyecto Interno.

Las tales señales son autorizadas en todas las subdivisiones de desarrollo o planificación de tierra dentro de cualquier distrito de división zonificada no residencial sujeto al lo siguiente:

1. No puede ubicarse dentro de 100 pies de una entrada a un proyecto.
2. El área máxima de la señal no excederá 32 pies cuadrados.
3. La altura máxima de la señal no excederá cuatro (4) pies.
4. La distancia al derecho-de-vía puede ser cero (0) pies.
5. Solamente una señal de este tipo puede ubicarse en cada intersección interior de entradas privadas de autos o calles públicas dentro del proyecto.
6. El propósito de la señal es proporcionar más información direccional definitiva acerca del paradero de arrendatarios dentro del desarrollo.

Sección 86-119. Aprobación de Permisos, Rechazo o Revocación.

a. Procedimiento.

Una acción por el Departamento para aprobar o negar un permiso de señal se tomará dentro de un periodo de 30 días del recibo de una aplicación de permiso de señal completa. Cualquier aplicación de permiso de señal por la cual no se haya tomado acción después de 30 días o más se considerará aprobada.

El Director deberá negar aplicaciones de permiso para señales que no obedezca las provisiones de esta Ordenanza, aplicaciones incompletas, y aplicaciones que contengan cualquier material de declaración falso. Una violación de cualquier provisión de esta ordenanza y cualquier otra ley del Estado aplicable u ordenanzas del Condado serán suficientes bases para terminar un permiso concedido por el Condado para la erección de una señal. Sí se determinara que un permiso de señal se emitió con base a una aplicación incompleta o a una aplicación que contiene una declaración material falsa, o que un permiso se ha emitido erróneamente en violación de esta ordenanza, el Director revocará el permiso. Sí el Director niega un permiso, las razones para el rechazo deberán ser hechas por escrito y enviadas por correo en Correo Certificado, con Recibo de Retorno Pedido, la dirección en la aplicación del permiso, marcado por la oficina de correo en o antes de 30 días comerciales después del recibo de la aplicación por el

Director, o una entrega personal al solicitante en el momento del rechazo. Cualquier aplicación negada y mas tarde re sometida debe se considerada haber sido sometida en la fecha de re sometimiento, y no en la fecha de la sumisión original. Un permiso no deberá ser negado o revocado salvo por causa debida, mientras siendo la violación de las provisiones de esta Ordenanza, otras ordenanzas aplicables, ley Estatal o Federal, o la sumisión de una aplicación incompleta aplicación o una aplicación que contiene material de declaración falso.

b. Apelación.

Una persona a quien la aplicación de permiso de señal se le ha negado o una persona que ya se le ha dado un permiso y mas tarde se ha revocado puede apelar la decisión del Director a la Junta de Apelaciones de Zonificación como se provee.

c. Auto de Avocación.

En el evento que una persona cuyo permiso se ha negado o se ha revocado está descontento(a) con la decisión de la Junta de Apelaciones de Zonificación, él o ella puede solicitar una orden de auto de avocación a la Corte Superior del Condado de Gwinnett como lo provee la ley.

Sección 86-120. Variaciones.

Donde una aplicación literal de esta ordenanza, debido a circunstancias especiales, produciría una dificultad inusual en un caso individual, una variación puede concederse por la Junta de Apelaciones de Zonificación de acuerdo a los procedimientos establecidos incluyendo, pero no limitado a:

1. Condiciones excepcionales relacionadas a la propiedad dónde la señal será ubicada como resultado de su tamaño, forma, o topografía, qué no es aplicable a otras tierras o estructuras en el área.
2. El solicitante se privaría de derechos que normalmente son disfrutados por otros en situaciones similares.
3. Conceder la variación no conferiría al solicitante ningún privilegio significativo que es negado a otros en casos similares.
4. Las circunstancias excepcionales no son el resultado de acción del solicitante.
5. La variación pedida es la mínima variante necesaria para permitirle al solicitante de disfrutar los derechos comúnmente disfrutados por otros en situaciones similares.
6. Conceder la variación no debe violar más de un estándar de esta ordenanza.
7. Conceder la variación no resultaría en permitir que una señal interfiera con una carretera o visibilidad de la carretera u obstruya o por otra parte interfiera con el movimiento seguro y ordenado de el tráfico.

Sección 86-121. Entrada en vigor y Multas.

Las provisiones de señal de esta Resolución se administrarán y se harán entrar en vigor por el Director.

1. El Director o los designados pueden emitir una citación por la violación de esta Ordenanza por cualquier persona, incluyendo, si aplicable, el dueño, gerente o arrendatario del lote en el cual una señal es ubicada; por una señal erigida, alterada, mantenida, convertida, o usada en violación de esta ordenanza; o en violación de cualquier otra ordenanza aplicable, incluyendo, pero no limitada a los códigos eléctricos o de construcción.
2. Cualquier persona que viola cualquier provisión de esta Ordenanza será culpable de una ofensa, y una vez sea convicto por una corte de la jurisdicción competente, estará sujeto a una multa de no menos de \$25.00 ni más de \$1,000.00, o al encarcelamiento en el Condado de Gwinnett durante un tiempo total que no exceda 60 días, o a ambos y no puede permanecerse o suspenderse.
3. (3) El Condado puede buscar el alivio justo afirmativo en una corte de jurisdicción competente para causar el levantamiento o reparación de cualquier señal en violación de esta u otras ordenanzas del Condado.
4. El Director o sus designados pueden quitar cualquier señal o estructura ilegal puesta en un derecho-de-vía pública sin ningún aviso y puede disponer de la señal o estructura y llevarla a cualquier basural. Tal levantamiento y disposición de señales ilegales puestas no evitarán la prosecución de cualquier persona por poner tales señales ilegalmente a la entrada de una vía pública.

Sección 86-122. Ordenanza de Zonificación.

Excepto como se provea en otra parte de esta Sección, al punto que no sea incoherente con esta Ordenanza, la Resolución de Zonificación del Condado Gwinnett, como enmienda incluida, pero no limitada a las definiciones de los términos contenidos aquí es incorporado como una parte de esta Ordenanza como si fueran totalmente re planteadas aquí para los mismos propósitos declarados en Sección 86 - 100 de esto y para los mismos propósitos para que la Resolución de Zonificación y cualquier enmienda puesta aquí, fue adoptada, y en los cuales los propósitos son expresamente incorporados aquí dentro. Sin embargo, a la magnitud que cualquier regulación gobernando cualquier distrito de zonificación que existe ahora o mas tarde promulgadas causen conflicto con este Artículo, las reglas del distrito zonificación controlarán.

Sección 86-123. Severidad.

En el evento que cualquier sección, sub-sección, frase, o palabra de esta ordenanza sea declarada y adjudicada de ser invalidada o declarada inconstitucional, tal declaración o adjudicación no afectará las porciones restantes de este Capítulo, las cuales se mantendrán en completo vigor y efecto como si la tal porción así declarada o adjudicada inconstitucional no fuera originalmente parte de este Capítulo, aun cuando las partes supervivientes de la ordenanza produzcan restricciones mayores después de que cualquier provisión inconstitucional se descubra. La Junta de Comisionados declara que habría decretado las partes restantes de este Capítulo si hubiera sabido que la tal porción aquí puesta sería declarada o adjudicada inválida o inconstitucional. La Junta de Comisionados declara su intención que esta ordenanza deba ser declarada como inválida en parte o en el todo, las señales son sujetas a regulaciones aplicables a estructuras contenidas en otras ordenanzas, incluyendo la Resolución de Zonificación.

WDJ: C: Ordenanza de Señalización (Enmendado en mayo del 2003)

La lista de Enmiendas

1. SOA2003-001 – mayo 27, 2003 Enmendadura a Sección 86 - 101. Definiciones, Sección 86-103. Aplicación de Permiso de Señal, Sección 86-106. Etiquetas Requeridas en Señales, Sección 86-110. Banderas, Sección 86-111. Señales Exentas de Resoluciones Especificadas en esta Resolución, Sección 86-114A. (Tabla de Señales), y Sección 86-115. Ordenanza de Señales de Señales de Gran Tamaño del Condado de Gwinnett como se explica a continuación: anule la referencia Ga. Hwy 20 y sustitúyala por la referencia Ga. Hwy. 84 después de la frase "Avenida Grayson" en la definición de "Avenida" contenida en Sección 86 - 101"; agregue una frase al final de la definición de "Señal Direccional de Fin de semana" contenida en Sección 86 - 101; anule el párrafo (8) de Sección 86-103 y sustituya en el lugar un nuevo párrafo (8); anule el párrafo (b) de Sección 86-106 y sustitúyalo en el lugar por un nuevo párrafo (b); cambie el título de Sección 86-108 "Señales Prohibidas y Dispositivos de Señal Prohibidas " a "Señales y Dispositivos de Señal Prohibidas"; anule el párrafo (3) de Sección 86-108 y sustitúyalo en su lugar por un nuevo párrafo (3); agregue un nuevo párrafo, párrafo (j), a Sección 86-110; cambie el título de Sección 86-111 "Señales Exentas de Provisiones Especificas de esta Resolución" a "Señales Exentas"; anule el párrafo (1) de Sección 86-111 y sustitúyalo en el lugar por un nuevo párrafo (1); agregue un nuevo párrafo, párrafo "12" a Sección 86-114A; y anule el párrafo (3) de Sección 86-115 y sustitúyalo en su lugar por un nuevo párrafo (3)

WDJ: C: Lista de Enmiendas de Ordenanza de Señalización